

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 23 DE SETIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 1333/09 la obra de “Pavimento urbano Salliqueló-Quenumá” fue declarada de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas propietarios y/o poseedores a título de dueño,

Que por Ordenanza n° 1345/09 se determinó el valor del metro cuadrado de pavimento construido o a construirse en la suma de \$ 78,00

Que se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Ord. 1345/09 a otorgar hasta en 120 cuotas para el pago, aplicando a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual,

Que en algunos casos, resulta de significativa importancia el importe a que asciende el costo de la obra, por lo que resulta razonable bonificar a aquellos frentistas que reúnan determinados requisitos que indiquen una situación social desfavorable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Los frentistas afectados por la obra pública de Pavimento, construido con fondos provenientes de la Dirección Provincial de Programas de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo total de contado, supere la suma de \$ 6.500,00, sea poseedor de un único inmueble destinado a vivienda y ocupación permanente por su titular, cuya valuación fiscal no supere los límites para la afectación del inmueble a Bien de Familia, serán bonificados con una reducción del 75% de los intereses previstos en el Art. 3°) de la Ordenanza 1345/10 y el pago podrá efectuarse al contado o en hasta 144 cuotas.-----

ARTICULO 2°.- El contribuyente dispondrá de un plazo de 90 días de promulgada la Ordenanza y/o de 90 días del vencimiento de la primer cuota de la contribución, para acceder a la bonificación del artículo anterior, vencido este plazo, caduca la posibilidad de acceder al beneficio, excepto que el Departamento Ejecutivo considere la prórroga del plazo.-----

ARTICULO 3°.- Durante la vigencia del período previsto en el artículo anterior, queda prorrogado automáticamente el vencimiento de los plazos previstos de la contribución de mejoras de pavimento prevista en el art. 1°-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.380/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-